



**SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.**

SMC-RB-10-2018

Lima, 22 de marzo de 2018.

Señores

**Superintendencia del Mercado de Valores**

Presente

**HECHO DE IMPORTANCIA**

De nuestra consideración:

Un grupo de trabajadores pertenecientes al Sindicato Único de Trabajadores Mineros Metalúrgicos de Sociedad Minera Corona S.A. (el "Sindicato") ha iniciado una huelga en protesta al cambio de dos empresas contratistas que prestaban servicios en la unidad minera Yauricocha, exigiendo que Sociedad Minera Corona S.A. (la "Compañía" o "Corona") ordene la reposición de ciertos trabajadores que laboraban para las referidas empresas contratistas.

Toda vez que la plataforma de la huelga no versa sobre la defensa de los intereses colectivos de los miembros del Sindicato ni de los trabajadores de Corona, la Autoridad Administrativa de Trabajo declaró improcedente la huelga. Una vez que se materializó, la huelga ha sido declarada **ILEGAL** conforme a la legislación vigente.

Si bien sólo los trabajadores sindicalizados se han plegado a la huelga, la Compañía ha suspendido -desde el martes 19 de marzo- todas las actividades mineras y de tratamiento como medida de seguridad para salvaguardar la integridad de todos los empleados, no habiéndose registrado hasta este momento situaciones materiales.

En paralelo, las comisiones negociadoras de la Compañía y del Sindicato se vienen reuniendo con la mediación de las autoridades laborales.

Atentamente,

**SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.**

**DANILO GUEVARA COTRINA**  
Representante Bursátil